



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el aviso con relación a la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta (ISR), a los dividendos pagados o acreditados por las Empresas de Zonas Francas, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año del Fomento de la Vivienda"**

AVISO A LAS EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS

La Dirección General les informa que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre del 2012, la República Dominicana aplicará el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los dividendos o utilidades pagadas por parte de las empresas de zonas francas a sus accionistas. Esta medida debe entrar en vigencia una vez que cualquier país signatario del Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos de América y los países del Mercado Común Centroamericano (DR-CAFTA) haya aprobado un impuesto de la misma naturaleza, acorde a lo establecido en el párrafo III del Artículo No. 308 del Código Tributario.

Al respecto, se ha confirmado que El Salvador y Honduras, signatarios del citado acuerdo, han aprobado impuestos de la misma naturaleza a partir del 2013. Por tanto, esta obligación tributaria se hace exigible a las empresas de zonas francas acogidas a la Ley No. 8-90.

En ese sentido, al realizar cualquier pago de dividendos o utilidades las empresas de zonas francas deberán declarar, retener e ingresar a la Administración Tributaria el diez por ciento (10%) del monto pagado o acreditado mediante el formulario de Declaración Jurada y/o Pago de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), a más tardar el día diez (10) del mes posterior al que fue acreditado o pagado. Dicho monto constituirá un pago único y definitivo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del beneficiario por concepto de este ingreso.

Esta disposición surte efecto para los dividendos pagados o acreditados a partir del 5 de octubre del 2016.

Para información adicional puede llamar el Centro de Contacto DGII en el teléfono 809-689-3444 desde Santo Domingo y en el 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o escribir vía correo electrónico a oficinavirtual@dgii.gov.do o información@dgii.gov.do.

